



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA
DISTRITO CUATRO DE POLICIA GUADALUPE

COSEC-DISPO - 13.0

Guadalupe, 05 de noviembre de 2025

Señor
usuario anonimo
Guadalupe

Asunto: Respuesta PQR2S No. 779747-20251020

Reciba un afectuoso saludo por parte de la Policía Nacional, deseándole éxitos en el desarrollo de sus labores diarias, de antemano agradecemos por utilizar nuestro canal de recepción. En atención a la queja allegada al Comando de Departamento por parte de la inspección General y Responsabilidad Profesional, dentro de los términos legales establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, de manera atenta y respetuosa, me permito brindar respuesta a su requerimiento en los siguientes términos, así:

Es pertinente resaltar, que su requerimiento fue analizado, adoptando la decisión de remitirla a esta unidad con el fin de adelantar las verificaciones en aras de corroborar lo expuesto por usted en la solicitud de la referencia; por lo anterior, sin cometer arbitrariedades y sin violar los derechos fundamentales del funcionario señalado en el documento, respetándole el precepto constitucional del debido proceso y las normas procedimentales que para el caso correspondan, este comando de distrito realizó la verificación correspondiente a través del señor Subteniente, Comandante de estación. Una vez revisada la información expuesta, se tomaron las acciones de comando con el fin de orientar la conducta del funcionario, con el fin de aportar a la mejora continua del servicio de policía. Ya que los hechos referidos no ameritan la apertura de una investigación formal.

No obstante, se realiza acta de instrucción No AC-2025-056840-DEUIL sobre la ley 2196 de 2022 (estatuto disciplinario policial), código de ética policial (decreto 1800 de 2000), ley 734 de 2002 (código disciplinario único), constitución política, art. 209 – principio de moralidad y transparencia en la función pública.

Finalmente, manifestarle que la Policía Nacional es garante del respeto por los derechos humanos, estableciendo normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar los miembros de la institución, fundamentados en los principios, valores y directrices que deben ser observados en el ejercicio de su función, además establece pautas de comportamiento diario entre la policía y la comunidad; Así las cosas el Comando del Departamento de Policía Huila, de ninguna manera acoge actos que vayan en contra de estos principios y directrices constitucionales e institucionales, pues nuestro mayor interés es lograr una convivencia sana y pacífica.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

KR 3 CON CALLE 3
Teléfono: 3214717483
deuil.dguadalupe@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL-
DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA DISTRITO CUATRO DE POLICIA
GUADALUPE.**

Guadalupe – Huila, (05) de noviembre del dos mil veinticinco (2025)

CONSTANCIA

En la fecha la suscrita Capitan, NATALIA YERALDIN HERNANDEZ NOGUERA, comandante del cuarto distrito de policía Guadalupe deja constancia, que en atención a su queja, instaurada a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional y radicada mediante solicitud Nro. SIPQRS 779747-20251020, de fecha 20 de octubre de 2025, no se evidencian datos concretos, como dirección de residencia, teléfono, correo electrónico u otro, que nos permita notificar la respuesta proyectada a su solicitud, la cual quedó radicada mediante Comunicación Oficial No. GS-2025-125777-DEUIL de fecha 05 de noviembre de 2025, ante lo anterior y en cumplimiento a la Ley 1437 del 11 de enero 2011, “Artículo 69, Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Por lo cual me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio web, <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; desde el 05 de noviembre de 2025 a las 18:00 horas y será retirado el 09 de noviembre de 2025 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional “Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano” <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Atentamente:


Capitan NATALIA YERALDIN HERNANDEZ NOGUERA
Grado-post-firma y firma
(Comandante del distrito cuatro de policía Guadalupe)